



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1581 de 2015 **21 DIC. 2015**

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino en la localidad de Engativá en Bogotá D.C.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, y los literales h) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 16 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, señala que los instrumentos de planeamiento, son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que en este sentido, el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece que los Planes de Regularización y Manejo tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias a fin de mitigar impactos urbanísticos negativos que se puedan producir por usos dotacionales, así:

*“Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, **deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo** aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos*

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...).”(Negrita fuera de texto)

Que el inciso 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005, “Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los Planes de Regularización y Manejo y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 79 de 20015, dispone que: *Los Planes de Regularización y Manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos Dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones.*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HU^{MA}NA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1581 DE 2015 **21 DIC. 2015**

Hoja No. 2 de 22

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino en la localidad de Engativá en Bogotá D.C.”

Que en ese marco, los Planes de Regularización y Manejo se fundamentan en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia de la propuesta urbana, en caso de ser viable se deben establecer las acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia del uso dotacional.

Que en virtud de lo anterior, mediante radicación No. 1-2015-58768 del 30 de octubre de 2015, la Gerente (e) de la Empresa de Renovación Urbana, Liliana María Ospina Arias, presentó la solicitud de estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Hogar el Camino y allegó la siguiente documentación:

A) EL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE – DTS, el cual incluye:

- ESTUDIO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Da cuenta del área de influencia y diagnóstico, formulación del plan de regularización y manejo, operaciones y acciones para el funcionamiento del uso, con su respectiva cartografía de soporte.
- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
- ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Desarrollo de servicios, estacionamientos y programa de ejecución del plan.

B) DOCUMENTOS ANEXOS:

- Formulario de solicitud de Planes de Regularización y Manejo M-FO-022 diligenciado y firmado.
- Certificado de tradición y libertad del predio con matrícula inmobiliaria No. 50C-01760748, expedidos por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.
- Certificación catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-01760748, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
- Copia del Acuerdo 33 de 1999 “Por el cual se crea una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital - Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C”.
- Decreto No. 279 del 13 de julio de 2015, por medio del cual se encarga a la Dra. Liliana María Ospina Arias, como Gerente General de la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá – ERU..

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1581** DE 2015 **21 DIC. 2015**

Hoja No. 3 de 22

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino en la localidad de Engativá en Bogotá D.C.”

- Copia del Acta de Posesión No. 218 del 13 de Julio de 2015, por medio de la cual Liliana María Ospina Arias, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.393.177 expedida en Manizales, toma posesión del cargo de Gerente General (e) de la Empresa de Renovación Urbana - ERU.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 30.393.177 perteneciente a Liliana María Ospina Arias.
- Certificado de la Alcaldía Local de Engativá, en el que indica que no se encontró ningún proceso en contra del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 050C01760748 y CHIP AAA0060JNFT.
- Planos del diagnóstico.
- Plano Topográfico tomado de la Escritura Pública 255 del 27 de Julio de 2009, otorgada por la Notaria 18 del Circulo de Bogotá.
- Certificación de funcionamiento del uso dotacional.
- Documento soporte en medio digital.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo, recae sobre el siguiente predio:

DIRECCION	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA M2	PROPIETARIO
KR 69 No. 47 - 43	AAA0060JNFT	50C-01760748	47.184,29	Bogotá Distrito Capital

Que la propuesta contenida en el Documento Técnico Soporte, contempla la intervención de las edificaciones existentes que corresponden al uso dotacional y la construcción de vivienda de interés prioritario - VIP – para adultos mayores en abandono o víctimas del maltrato, habilitado por el Decreto Distrital 447 de 2012. Por lo anterior, se hace exigible el Plan de Regularización y Manejo, toda vez que implica necesariamente la solicitud de licencias para la intervención de las edificaciones con uso dotacional.

Que la condición de permanencia que refiere el numeral 1 del artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004, es aplicable a *“los inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como institucionales por normas anteriores, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediante la destinación del suelo hecha en este Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidos mediante Planes de Regularización y Manejo, deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales.”*

Que el predio objeto del presente Plan de Regularización y Manejo de acuerdo con la Plancha No. 26 del Plano Oficial de Zonificación y Tratamientos a escala 1:5000 del Acuerdo 6 de 1990, está

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1581 DE 2015 **21 DIC. 2015**

Hoja No. 4 de 22

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino en la localidad de Engativá en Bogotá D.C.”

señalado como Inmueble Institucional (C-ZI-II) y por ser un dotacional de escala urbana existente posee la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, clasifica el uso del suelo objeto de regularización como un Equipamiento Colectivo de tipo bienestar social de escala urbana que contempla las actividades orientadas a la atención integral de adultos mayores, donde puedan habitar temporal o permanentemente.

Que el artículo 20 del Decreto Distrital 316 de 2006 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Bienestar Social para Bogotá Distrito Capital.*”, clasifica el equipamiento objeto de regularización como una Unidad de Protección Integral de escala Urbana.

Que el predio objeto de la presente resolución, se encuentra ubicado en la Unidad de Planeamiento Zonal –UPZ- No. 105 Jardín Botánico, la cual no ha sido reglamentada.

Que de acuerdo al artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015 “*Por el cual se complementan y modifican los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo, contenidos en los Decretos Distritales 1119 de 2000 y 430 de 2005, y se dictan otras disposiciones*”, las fichas reglamentarias adoptadas a través de planes de regularización y manejo deberán regirse por lo establecido en los Cuadros Anexos 1 y 2 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que de conformidad con el Plano No. 25 “*Usos del suelo urbano y de expansión*” y No. 27 “*Tratamientos Urbanísticos*” del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial, el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-01760748, objeto del presente plan de regularización y manejo, se encuentran en Área de Actividad Dotacional, Zona de Equipamientos Colectivos con Tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales, donde el uso de Bienestar Social de Escala Urbana se encuentra permitido.

Que el artículo 5.- “*EDIFICABILIDAD EN USOS DOTACIONALES*” del Decreto Distrital 090 de 2013 “*Por el cual se adoptan normas urbanísticas para la armonización de las Unidades de Planeamiento Zonal –UPZ- con los Planes Maestros de Equipamientos y se dictan otras disposiciones*”, establece que cuando se trate de predios sujetos al tratamiento de consolidación de sectores urbanos especiales que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del tratamiento de desarrollo, deberá cumplir con todas las disposiciones contempladas para este último tratamiento.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1581

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2015 21 DIC. 2015

Hoja No. 5 de 22

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino en la localidad de Engativá en Bogotá D.C.”

Que el predio donde se encuentra el Albergue de Ancianos Bosque Popular y Hogar El Camino no ha cumplido con las obligaciones derivadas del proceso de urbanización; razón por la cual le aplican las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo, en virtud de lo establecido en el literal d del artículo 3. “Ámbito de Aplicación del Tratamiento de Desarrollo”, del Decreto Distrital 327 de 2004, que indica:

“ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DESARROLLO. El tratamiento de desarrollo aplica a todos los predios urbanizables localizados en suelo urbano o de expansión, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización, como son:

(...) d) Los predios que se hayan desarrollado sin cumplir con el trámite y obligaciones derivadas del proceso de urbanización, que no se enmarquen dentro del proceso de legalización y cuando en estos se proponga un reconocimiento de la edificación o un cambio de destinación, en términos de uso en predios con licencias de construcción anteriores, en el marco de la normativa vigente”.

Que la porción de terreno a regularizar fue segregada del predio de mayor extensión denominado “Bosque Popular”, cuya propiedad es de Bogotá Distrito Capital, según consta en el acto jurídico de desglose constituido mediante Escritura Pública No. 2555 del 27 de Julio de 2009 e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-01760748. Teniendo en cuenta que, la propiedad corresponde al Distrito, es el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP quien tiene la función de administrarlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo 18 de 1999. Entidad que lo incorporó en el Inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital como un bien fiscal

Que mediante Acta de Entrega No. 06-11 del 31 de agosto de 2011 suscrita entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, se normalizó la tenencia del predio fiscal localizado en la Carrera 69 No. 47 - 43, identificado con el Chip No. AAA0060JNFT y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-01760748, con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Albergue de Ancianos Bosque Popular y Hogar El Camino.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 447 de 2012 “Por medio del cual se dictan medidas para predios sometidos al tratamiento urbanístico de consolidación de sectores urbanos especiales y se dictan otras disposiciones”, en los Bienes Fiscales del Distrito Capital regulados por las normas del Tratamiento Urbanístico de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales, en zonas dotacionales e industriales, ubicados en cualquier área de actividad, excepto los localizados en zonas de equipamientos deportivos y recreativos, se permite su destinación para la construcción de Vivienda de Interés Prioritario, bajo los parámetros establecidos en dicho Decreto.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANA**

FEU.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1581 DE 2015 **21 DIC. 2015**

Hoja No. 6 de 22

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino en la localidad de Engativá en Bogotá D.C.”

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 ibidem, los bienes inmuebles fiscales comprendidos por las normas del tratamiento de consolidación de sectores urbanos especiales que se enmarquen en el ámbito de aplicación del Tratamiento Urbanístico de Desarrollo deben mantener el uso dotacional en una de las siguientes condiciones:

“3. Los predios a que hace referencia el presente artículo, que se enmarquen dentro del ámbito de aplicación del tratamiento de desarrollo deberán cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto Distrital 327 de 2004 garantizando, en usos dotacionales, como mínimo 0,3 del índice de construcción de sobre área neta urbanizable –ANU- o la destinación de mínimo el 9% del ANU para usos dotacionales sin perjuicio de las cesiones obligatorias para parques y equipamientos.

Parágrafo- *Se debe garantizar la independencia de funciones y accesos para los usos dotacionales y los usos residenciales.”*

Que la formulación y adopción del Plan de Regularización de Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino, no responde a la destinación de parte del predio a la construcción de Vivienda de Interés Prioritario – VIP; por cuanto esa posibilidad está dada por el Decreto Distrital 447 de 2012. Adicionalmente, el uso de vivienda no se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación del instrumento. El Plan se requiere en consideración a que se intervendrá la infraestructura del dotacional existente, para lo que se solicitará la correspondiente licencia urbanística.

Que con la adopción del Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino, no se aprueba la Segregación de una parte del predio, toda vez que el inmueble conservará la destinación de uso dotacional y la condición de permanencia del uso. En consecuencia tampoco es posible la subdivisión del área de terreno que se destine al uso de vivienda.

Que las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial, asumieron el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino y en el desarrollo del trámite se han realizado, entre otros los siguientes pronunciamientos:

#	Radicación	Fecha	Asunto
1	3-2015-15753	04/11/2015	Solicitud de concepto técnico de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos –DVTSP- sobre la propuesta del Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino.
2	3-2015-15754	04/11/2015	Solicitud de concepto técnico de la Dirección del Taller del Espacio Público sobre la propuesta del Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1581** DE 2015 **21 DIC. 2015**

Hoja No. 7 de 22

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino en la localidad de Engativá en Bogotá D.C.”

#	Radicación	Fecha	Asunto
3	2-2015-54477	04/11/2015	Solicitud de anuencia al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP para la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino.
4	2-2015-57346	19/11/2015	Solicitud de concepto a la Secretaría Distrital de Movilidad, para determinar si el Dotacional Equipamiento Colectivo de Bienestar Social de Escala Urbana, requiere adelantar el trámite y obtener la aprobación de un estudio de demanda y atención de usuarios.

Que la Dirección del Taller del Espacio Público de ésta Secretaría, mediante memorando 3-2015-17047 del 23 de noviembre de 2015, profirió concepto técnico favorable para el plan de regularización y manejo, solicitando ajustes en la planimetría para poder verificar el cumplimiento de las cesiones, la continuidad de los andenes en los accesos vehiculares y el espacio público existente y propuesto.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP mediante oficio con radicación 1-2015-62772 del 25 de noviembre de 2015 concedió la anuencia para la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino en los siguientes términos:

“(...) considerando que la administración del inmueble objeto de regularización se encuentra en cabeza de la Secretaría de Integración Social y cuya tenencia fue normalizada mediante Acta de Entrega No. 06-11 del 31 de agosto de 2011, tal y como fue comunicado a la Empresa de Renovación Urbana - ERU mediante radicado No. 2015EE12114 del 28 de septiembre de 2015, es pertinente para esta Defensoría que en el documento de aprobación del plan, quede establecido quien será el administrador del proyecto una vez sea ejecutado.

Por lo anterior, la Defensoría del Espacio Público concede la anuencia requerida, con el fin de dar continuidad al Plan de Regularización y Manejo Hogar El Camino propuesto en el predio 2-1666 de la localidad de Engativá bajo las condiciones anteriormente descritas, las cuales deberán estar plenamente definidas en el documento de adopción del Plan”.

Que mediante oficio SDP 1-2015-63050 del 26 de noviembre de 2015, SDM-DSVCT-155452-15 del 23 de noviembre de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad emitió concepto señalando lo siguiente:

“(...) esta Dirección informa que de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del Decreto 596 de 2007 “Por el cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Capital” los equipamientos dotacionales de Bienestar de escala Urbana requieren Estudio de Demanda y Atención de Usuarios

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HU^{MA}NA**

FEI.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1581 DE 2015 **21 DIC. 2015**

Hoja No. 8 de 22

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino en la localidad de Engativá en Bogotá D.C.”

sólo cuando el acceso vehicular al predio se haga desde vías de la malla vial arterial de acuerdo al numeral 3 literal a del artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Con base en lo informado por usted (...) si no se configura acceso vehicular desde malla vial arterial, no se exige Estudio de Tránsito ni Estudio de Demanda y Atención de Usuarios”

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría, mediante memorando 3-2015-17386 del 26 de noviembre de 2015, emitió concepto técnico señalando la viabilidad para la adopción del mencionado plan con las condiciones de vialidad y accesibilidad.

Que mediante radicado No. 1-2015-36253 del 27 de Noviembre de 2015, la Gerente (e) de la Empresa de Renovación Urbana, aclara que una vez adoptado el Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino, la ejecución del mismo estará a cargo de la Empresa de Renovación Urbana – ERU y la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS. Pronunciamiento ratificado en el radicado No. 1-2015-64401 del 3 de diciembre de 2015, donde además la Secretaría Distrital de Integración Social en calidad de administrador del predio objeto de la plan de regularización, convalida las actuaciones ya adelantadas por la Empresa de Renovación Urbana.

Que se acogen las propuestas presentadas por el peticionario con el fin de mejorar el funcionamiento del Subsistema Vial del entorno inmediato al predio objeto del Plan de Regularización y Manejo y su articulación con elementos del Sistema de Espacio Público Construido, correspondientes a ocho (8) intervenciones:

- Conexión y Permeabilidad Peatonal Occidente – Oriente
- Paso Seguro Conexión Parque Entreverde – Parque El Camino (Proyectado)
- Vías Vehiculares Restringidas Parque Local El Camino (Proyectado)
- Conexión Zonas Privadas Afectas al Uso Público.
- Operación Oreja Manzana Flujos Arteriales y Semáforo Vehicular
- Calzada de Servicio para Acceder al Dotacional - Diagonal 44 (v-6)
- Calzada de Servicio para Acceder a la VIP
- Conexión Funcional y Actividades Complementarias Dotacional y VIP

Que por condiciones de seguridad, funcionalidad y vitalidad de la zona de cesión para parque propuesta, ésta debe estar rodeada de vías a través de las cuales debe garantizarse el acceso y frente al predio.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

185



Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino en la localidad de Engativá en Bogotá D.C.”

Que los actos administrativos que adopten planes de regularización y de manejo, definirán el hecho generador de plusvalía, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, elaboró el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL HOGAR EL CAMINO*”, con fecha 20 de noviembre de 2015, concluyendo “(...)que por ser el predio objeto del Plan (sic) de Regularización y Manejo propiedad del Distrito Capital, se encuentra eximido de la participación en la plusvalía al concurrir en una misma persona al sujeto activo y pasivo de la obligación tributaria, en los términos expuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda mediante concepto 1135 de junio de 2006”.

Que luego del estudio y análisis realizado por la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino, es urbanísticamente viable, toda vez que mitiga los impactos urbanísticos y contempla la realización de lo siguiente:

- a. Adecuación del espacio público del entorno inmediato, considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- b. Generación de nuevo espacio público, consistente en un parque (zona verde) rodeado de vías que permitirán articular los usos y la estructura urbana del PRM con su entorno inmediato.
- c. Generación de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público, localizadas en dos plazoletas de acceso al dotacional.
- d. Las maniobras de ingreso de automotores se plantean al interior de la edificación, lo cual evita impactos por congestión de automotores sobre la actual red vial local del sector.
- e. Planteamiento de cupos de estacionamientos para vehículos en el interior del inmueble, cumpliendo con el requerimiento exigido por la normativa actual.
- f. Planteamiento de servicios complementarios del uso dotacional al interior del predio.
- g. Desarrollo de una malla vial local que resuelva la movilidad y accesibilidad vehicular del área objeto del PRM.

Que por todo lo anterior, se concluye que la propuesta de regularización logra mitigar los posibles impactos urbanísticos negativos que genera el uso dotacional y respeta las características urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a adoptar el respectivo Plan de Regularización y Manejo.

Que el contenido de la presente resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y del

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HU **MANA**

201.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1581 DE 2015 **21 DIC. 2015**

Hoja No. 10 de 22

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino en la localidad de Engativá en Bogotá D.C.”

Taller del Espacio Público de esta Secretaría, se encuentra validado por el respectivo Director y reemplaza lo que fuere contrario de conceptos anteriores.

Que el presente acto administrativo establece las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el uso dotacional en el entorno urbano, conforme a la magnitud a desarrollar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción del Plan de Regularización y Manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino, sobre el predio ubicado en la Carrera 69 No. 47 - 43, identificado con el Chip No. AAA0060JNFT y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-01760748, de la Localidad de Engativá de esta ciudad.

Artículo 2. Planos. Hace parte de la presente resolución el Plano 1 de 1 “Plano de Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales” que contiene la localización, deslinde, áreas privadas afectas al uso público y espacio público.

Parágrafo. Las indicaciones que contiene el Plano 1/1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales” adoptado mediante la presente resolución, en los aspectos viales, paramentos, trazados viales, secciones transversales, accesos y retrocesos son obligantes, y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados, en cumplimiento de la norma adoptada mediante la presente resolución y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de la expedición de las licencias urbanísticas por parte del/a curador/a urbano/a.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo. El presente Plan de Regularización y Manejo establece las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el uso dotacional en el entorno urbano, así como las condiciones viales y de tráfico, la generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1581 DE 2015 21 DIC. 2015

Hoja No. 11 de 22

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino en la localidad de Engativá en Bogotá D.C.”

Parágrafo 1. El cumplimiento de los requerimientos de las demás entidades distritales y nacionales, aplicables al dotacional objeto de la presente resolución, será responsabilidad de la Empresa de Renovación Urbana – ERU y de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS en el marco de sus competencias, mediante la coordinación y cooperación interinstitucional.

Parágrafo 2. Los oficios, memorandos y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite, al igual que la documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte del presente acto administrativo. La presente resolución prevalece sobre los conceptos que le sean contrarios emitidos durante el trámite.

Parágrafo 3. Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con la solicitud del Hogar El Camino, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 4. Usos. En el presente Plan de Regularización y Manejo deberán desarrollarse con sujeción a las normas urbanísticas, los siguientes usos:

ÁREA DE ACTIVIDAD	Dotacional
ZONA	Equipamientos Colectivos
USOS PERMITIDOS	Los contemplados para el proyecto

USO	TIPO	ESCALA
EQUIPAMIENTO COLECTIVO	BIENESTAR SOCIAL	URBANA

Parágrafo 1. En caso de aplicarse el Decreto Distrital 447 de 2012, para desarrollar Vivienda de Interés Prioritario – VIP para adultos mayores en abandono o víctimas del maltrato, frente a la vía V-5 norte del predio, se sujetará a las disposiciones del mismo y el inmueble deberá conservar su condición de bien fiscal.

Asimismo, se desarrollará al amparo de la ejecución de las correspondientes licencias urbanísticas supeditado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de urbanización.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

488



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1581** DE 2015 **21 DIC. 2015**

Hoja No. 12 de 22

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino en la localidad de Engativá en Bogotá D.C.”

Parágrafo 2. Las actividades permitidas son aquellas necesarias para el adecuado funcionamiento del uso específico de Equipamiento Colectivo, Bienestar Social - Unidad de Protección Integral de escala Urbana.

Parágrafo 3. En cualquier fase de ejecución de las obras y/o construcciones aprobadas en el presente plan de regularización y manejo debe garantizarse la prestación efectiva del servicio existente del dotacional al adulto mayor. En caso de existir una reconfiguración del equipamiento que conlleve al aumento del área construida existente, será condición para su funcionamiento el cumplimiento de las acciones de mitigación.

Artículo 5. Norma aplicable. La norma urbanística aplicable al Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino, es la establecida en el Decreto Distrital 327 de 2004, con las siguientes precisiones:

Índice máximo de construcción	1,00 * Contabilizado sobre el Área Neta Urbanizable																		
Índice máximo de ocupación	0,27 * Contabilizado sobre el Área Neta Urbanizable																		
Vías	Las secciones viales son las indicadas en el Plano Topográfico denominado “Albergue de Ancianos Bosque Popular” del 26 de marzo de 2015 y Código 20150133324-0055060135, aprobado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o el plano que lo sustituya o modifique y la propuesta de regularización contenida en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”, con los siguientes perfiles mínimos:																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Vía</th> <th>Tipo</th> <th>Ancho Mínimo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Diagonal Calle 44</td> <td>V-6</td> <td>16.0 metros de ancho.</td> </tr> <tr> <td>Vía Norte (Calle sin nomenclatura)</td> <td>V-5</td> <td>18.0 metros de ancho.</td> </tr> <tr> <td>Carrera 69</td> <td>V-6</td> <td>15.50 metros de ancho</td> </tr> <tr> <td>Vía Occidente (Carrera sin nomenclatura)</td> <td>V-5</td> <td>18.0 metros de ancho</td> </tr> <tr> <td>Vía Parque</td> <td>V-8</td> <td>10 metros de ancho.</td> </tr> </tbody> </table>	Vía	Tipo	Ancho Mínimo	Diagonal Calle 44	V-6	16.0 metros de ancho.	Vía Norte (Calle sin nomenclatura)	V-5	18.0 metros de ancho.	Carrera 69	V-6	15.50 metros de ancho	Vía Occidente (Carrera sin nomenclatura)	V-5	18.0 metros de ancho	Vía Parque	V-8	10 metros de ancho.
	Vía	Tipo	Ancho Mínimo																
	Diagonal Calle 44	V-6	16.0 metros de ancho.																
	Vía Norte (Calle sin nomenclatura)	V-5	18.0 metros de ancho.																
	Carrera 69	V-6	15.50 metros de ancho																
Vía Occidente (Carrera sin nomenclatura)	V-5	18.0 metros de ancho																	
Vía Parque	V-8	10 metros de ancho.																	
El trazado vial, debe garantizar los aspectos técnicos y normativos pertinentes al diseño geométrico, tales como la obligatoriedad del cumplimiento de radios de sardinel y demarcación reglamentarios, la previsión de zonas de volteo reglamentarias en vías vehiculares sin continuidad etc.																			
La Empresa de Renovación Urbana – ERU y la Secretaría Distrital de Integración Social en																			

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1581** DE 2015 **21 DIC. 2015**

Hoja No. 13 de 22

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino en la localidad de Engativá en Bogotá D.C.”

	<p>el marco de sus competencias, mediante la coordinación y cooperación interinstitucional deben garantizar la ejecución de la infraestructura de la malla vial local (vías vehiculares y peatonales) a cargo del plan; así como el cumplimiento de los requerimientos y las obras que en temas de previsión y/o ejecución definan las empresas de Servicios Públicos, la Secretaría de Movilidad y el Instituto de Desarrollo Urbano.</p>																	
Cesiones	<ul style="list-style-type: none"> • Se debe ceder el 8% del área neta urbanizable para parques con un área de 3.783,4 m², la cual debe estar rodeada de vías a través de las cuales deben plantearse accesos al predio. • Se debe ceder para vías locales un área aproximada de 7.604,99 m². <p>La localización de las cesiones para parques y vías locales se indican en el plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.</p>																	
Estacionamientos Zona de demanda B	<p>Se deben proveer estacionamientos de vehículos livianos, según las siguientes cuotas de estacionamiento:</p> <table border="1" data-bbox="354 966 1459 1278"> <thead> <tr> <th>Uso y Escala</th> <th>Tipo</th> <th>Cuota</th> <th>Dimensión mínima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Bienestar Social Escala Urbana</td> <td>Privados</td> <td>1 x 60 m² de áreas administrativas generadoras de estacionamientos</td> <td>4,50 m x 2,20 m</td> </tr> <tr> <td>Visitantes</td> <td>1 x 250 m² de otras áreas generadoras</td> <td>4,50 m x 2,20 m</td> </tr> <tr> <td>Para personas en condición de discapacidad</td> <td>1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes</td> <td>4.50 m x 3.80 m</td> </tr> <tr> <td>Bicicletas</td> <td>1 x cada 2 estacionamientos privados o de visitantes</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Los cupos de vehículos livianos previamente señalados no podrán sobrepasar el número de cupos resultantes de aplicar las cuotas de estacionamientos del Cuadro Anexo No. 4 (<i>Exigencia General de estacionamientos por uso</i>) del Decreto Distrital 190 de 2004.</p> <p>La propuesta de estacionamientos debe disponer al interior del predio, zonas de acumulación previas a los puntos de control de acceso y salida a los estacionamientos, con el fin de mitigar el impacto de la regularización, en las zonas de uso público.</p> <p>La zona de cargue y descargue, debe dimensionarse de acuerdo a los tipos de vehículos que accedan al equipamiento.</p> <p>Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben</p>	Uso y Escala	Tipo	Cuota	Dimensión mínima	Bienestar Social Escala Urbana	Privados	1 x 60 m ² de áreas administrativas generadoras de estacionamientos	4,50 m x 2,20 m	Visitantes	1 x 250 m ² de otras áreas generadoras	4,50 m x 2,20 m	Para personas en condición de discapacidad	1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes	4.50 m x 3.80 m	Bicicletas	1 x cada 2 estacionamientos privados o de visitantes	
Uso y Escala	Tipo	Cuota	Dimensión mínima															
Bienestar Social Escala Urbana	Privados	1 x 60 m ² de áreas administrativas generadoras de estacionamientos	4,50 m x 2,20 m															
	Visitantes	1 x 250 m ² de otras áreas generadoras	4,50 m x 2,20 m															
	Para personas en condición de discapacidad	1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes	4.50 m x 3.80 m															
	Bicicletas	1 x cada 2 estacionamientos privados o de visitantes																

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

41.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1581 DE 2015 **21 DIC. 2015**

Hoja No. 14 de 22

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino en la localidad de Engativá en Bogotá D.C.”

	<p>cumplir con lo señalado en el artículo 9º del Decreto Distrital 1108 de 2000. Los puntos de control de ingreso deben ubicarse al interior del predio.</p>
Accesibilidad peatonal	<p>El acceso peatonal al equipamiento se dará a continuación de las 2 plazoletas privadas afectas al uso público localizadas en las esquinas de la Diagonal 44.</p> <p>Adicional a lo anterior, debe garantizarse acceso al predio desde la vía V-8 que rodea al parque.</p> <p>Se debe garantizar la accesibilidad y desplazamiento de las personas con limitación, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en la Ley 361 de 1997 reglamentada por el Decreto Nacional 1538 de 2005 y adicionada por la Ley 1287 de 2009, y en concordancia con el Decreto Distrital 470 de 2007.</p> <p>La localización de los accesos peatonales al uso dotacional se indica en el plano No. 1 de 1 “<i>Localización, propuesta y distribución de áreas generales</i>”.</p>
Accesibilidad Vehicular	<p>El acceso vehicular al dotacional debe realizarse a través de la calzada de servicio de 7,00 metros de ancho sobre la Diagonal 44.</p> <p>Para el acceso sobre vía local, se debe cumplir con la distancia mínima de 15.0 metros, medidos desde el punto de culminación de la curva de sardinel existente en la esquina más próxima, en concordancia con el artículo 197 del Decreto Distrital 190 de 2004.</p> <p>De presentarse impactos negativos en la movilidad del área de influencia de la Regularización por las condiciones de accesibilidad, se deberán plantear las acciones necesarias con el fin de garantizar la mitigación de los impactos.</p> <p>En concordancia con el Decreto Distrital 602 de 2007 “<i>Por el cual se actualiza la Cartilla de Andenes, adoptada mediante Decreto Distrital 1003 de 2000, y se dictan otras disposiciones</i>”, el ancho de las rampas no podrá ocupar más de las 3/10 del ancho total del andén con lo cual define el ancho transversal de la rampa; igualmente el ancho máximo de las rampas en sentido longitudinal en 3.00 metros o 2/10 del total del frente del predio.</p> <p>La localización de los accesos y salidas vehiculares son las indicadas en el plano No. 1 de 1 “<i>Localización, propuesta y distribución de áreas generales</i>”.</p>

* Nota: En caso de desarrollarse la vivienda al amparo del Decreto Distrital 447 de 2012 ,debe garantizarse un área construida mínima de 11.500 m2 para el equipamiento de bienestar social.

Artículo 6. Compromisos y cronograma para la mitigación de impactos. Los costos y obras de mitigación asociadas al presente plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad de la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1581 DE 2015 21 DIC. 2015

Hoja No. 15 de 22

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino en la localidad de Engativá en Bogotá D.C.”

Empresa de Renovación Urbana – ERU y de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS en el marco de sus competencias, mediante la coordinación y cooperación interinstitucional.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos con relación al Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento y por consiguiente, acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de estos compromisos no exime a la Empresa de Renovación Urbana – ERU y a la Secretaría Distrital de Integración Social en el marco de sus competencias, de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto.

Es responsabilidad de la Empresa de Renovación Urbana – ERU y de la Secretaría Distrital de Integración Social en el marco de sus competencias, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación que se describen más adelante.

Las acciones para la mitigación de impactos son las siguientes:

1. Acciones de mitigación de impactos sobre provisión de redes de servicios públicos

Es requisito previo para desarrollar los usos e intensidades permitidas en el artículo 5° del presente acto administrativo contar con los conceptos de disponibilidad de servicios y datos técnicos de las entidades competentes, sin perjuicio de la expedición y ejecución de las respectivas licencias urbanísticas.

Los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos y las posibles afectaciones que pueda tener el Plan de Regularización y Manejo se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en los artículos 207 al 210 del Decreto Distrital 190 de 2004, El Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (Decreto Distrital 314 de 2006), el Decreto Distrital 573 de 2010, y las Normas Técnicas de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá 201 al 229 del Decreto Distrital 190 de 2004, los Planes Maestros de Servicios Públicos, las Normas Técnicas y la factibilidad por parte de las empresas prestadoras de los servicios públicos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**

71.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1581** DE 2015 **21 DIC. 2015**

Hoja No. 16 de 22

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino en la localidad de Engativá en Bogotá D.C.”

2. Cesiones

Las áreas de cesión deben cumplir con lo dispuesto en el Decreto Distrital 327 de 2004 y se encuentran indicadas en el Plano No. 1/1 “Plano de Áreas de Espacio Público y Localización de Áreas de Mitigación”, que hace parte de la presente Resolución, discriminadas así:

Cesión para parques

Se debe perfeccionar la destinación ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP de la zona cesión total para parques del 8% contabilizada sobre el Área Neta Urbanizable que corresponde a un área obligatoria de 3.783,4 m2 aproximadamente, mediante entrega material y jurídica.

Deben plantearse fachadas y accesos para fomentar la seguridad, vitalidad y funcionamiento del espacio publico propuesto, en las áreas del predio objeto de regularización que dan frente a la vía V-8 que rodea el parque.

Cesión para vías locales

Se debe perfeccionar la destinación ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP mediante la entrega material y jurídica de las cesiones para vías locales, con un área aproximada de 7.604,99 m2 dispuestos de la siguiente manera:

Vía	Área
Carrera 69	425,61 m2
Diagonal 44	99,36 m2
Vía Norte	2.446,03
Vía Occidental	2.653,69 m2
Vía propuesta parque	1.980,30 m2

Estas áreas son indicativas y deberán ser verificadas al momento de expedición de la respectiva licencia urbanística por parte del Curador(a) Urbano(a).

3. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público

3.1. Andenes

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1581 DE 2015 **21 DIC. 2015**

Hoja No. 17 de 22

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino en la localidad de Engativá en Bogotá D.C.”

La localización y dimensionamiento de los andenes del hogar El Camino se indican en el plano No. 1/1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

No se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes. Además, el manejo y disposición de residuos sólidos no podrá interferir con el uso del espacio público circundante, es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

En todos los casos, las intervenciones de los andenes deberán prever la adecuación de rampas para personas con movilidad reducida y la accesibilidad a predios, dando cumplimiento a la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones” y al Decreto Nacional 1538 de 2005 “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997”, así como a lo dispuesto en el Decreto Distrital 470 de 2007 “Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital”.

El diseño de andenes debe enmarcarse dentro de la normatividad establecida en el artículo 180 “Dimensiones mínimas de andenes y carriles”, el artículo 263 “Libre tránsito” y el artículo 264 “Normas para la red de andenes” del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT. Adicionalmente, para el diseño y construcción de andenes se debe tener en cuenta lo establecido en la Cartilla de Andenes adoptada mediante el Decreto Distrital 602 de 2007 y la Cartilla de Mobiliario Urbano adoptada mediante el Decreto Distrital 603 de 2007.

Para intervenir el espacio público existente se debe adelantar previamente el trámite para obtener la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, el cual establece entre otras:

“(…) **ARTICULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público.** Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente. (...)”

“(…) **Parágrafo 2.** Las entidades nivel o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1581 DE 2015 21 DIC. 2015

Hoja No. 18 de 22

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino en la localidad de Engativá en Bogotá D.C.”

en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen. (...)”

Los andenes deberán entregarse completamente contruidos y habilitados de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en la normativa vigente.

3.2. Áreas privadas afectas al uso público

Deben existir áreas libres de acceso que cumplirán la función de áreas privadas afectas al uso público, como plazoletas privadas de uso público sobre los accesos para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso o salida de usuarios, cuya extensión mínima total (calculada para 994 usuarios) es de 894.6 m2. Sin embargo se acepta la propuesta de regularización presentada de 1.054.34 m2. Esta área se distribuirá en la proporción que se describe a continuación:

Accesos Peatonales	Área mínima	Porcentaje Mínimo
Acceso 1	527.17 m2	50,00%
Acceso 2	527.17 m2	50,00%
Total	1.054.34 m2	100%

En caso de que el número de usuarios aumente, el total de áreas privadas afectas al uso público, deberá garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0.90 m2 por peatón en momentos de mayor afluencia – horas pico de ingreso o salida –, sin perjuicio del total de las áreas indicadas en el presente numeral.

Las áreas de mitigación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Las áreas previstas deben cumplir la función de zonas de transición que permitan la disolución de aglomeraciones de personas, sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia.
- Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y permanencia de peatones.
- En principio, la disposición de dichas áreas no se exige como medida para el manejo de riesgos o la evacuación de personas en situaciones de emergencia. No obstante, pueden destinarse adicionalmente para cumplir esta función, caso en el que, adicionalmente, se deberá atender las normas relativas a la materia, determinadas por el IDIGER o la entidad competente en la materia.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

115



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1581 DE 2015

21 DIC. 2015

Hoja No. 19 de 22

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino en la localidad de Engativá en Bogotá D.C.”

- Estas áreas deberán distribuirse proporcionalmente en cada uno de los accesos peatonales al equipamiento urbano, en relación directa con los flujos peatonales identificados en el diagnóstico soporte a la formulación.
- Deben ser áreas en superficie dura, continua y a nivel con el espacio público adyacente y, en general, descubiertas y exteriores a la(s) edificación(es).
- No obstante lo anterior, excepcionalmente pueden proponerse como áreas parcialmente cubiertas con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares, dependiendo de las características del uso específico, y justificado en la efectiva mitigación de los impactos urbanísticos identificados.
- Deben disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el fin establecido.
- Las áreas libres deben tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área inmediata de influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción contenidas en las Cartillas de Andenes y Mobiliario urbano de Bogotá.

De conformidad con el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes. El manejo y disposición de residuos sólidos no podrá interferir con el uso del espacio público circundante, y no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

La localización y dimensionamiento de las áreas privadas afectas al uso público se encuentran indicadas en el plano No. 1/1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

3.3. Arborización y Paisajismo

En la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para las áreas de andenes debe incluirse la propuesta de arborización y diseño paisajístico, cumpliendo con lo estipulado en los Decretos Distritales 531 de 2010 y 602 de 2007.

La selección de especies se debe coordinar con el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la propuesta de arborización referente a las interdistancias en sentido longitudinal, así como el tema de siembra en la esquina más próxima la cual no debe ser menor a 10.00 metros, debe corresponder a lo indicado en la “Sección B denominada tramos típicos de la Cartilla de Andenes”. Adicionalmente, el tratamiento de la arborización en los andenes debe enmarcarse por lo definido en el Manual de Arborización del Jardín Botánico - José Celestino Mutis.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA

41.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1581 DE 2015 21 DIC. 2015

Hoja No. 20 de 22

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino en la localidad de Engativá en Bogotá D.C.”

4. Mitigación de impactos sobre la movilidad.

El Hogar El Camino para optimizar las condiciones operativas, de seguridad vial y la mitigación de los impactos que pueda generar, debe implementar las siguientes acciones de mitigación en aspectos de movilidad:

- Realizar el acceso vehicular a través de calzadas de servicio paralelas a la vía respetando el antejardín.
- Disponer de zonas de acumulación de vehículos, las cuales deben estar localizadas antes de los puntos de control de acceso y salida a la zona de estacionamientos, con el fin de mitigar el impacto de la regularización en las zonas de uso público. Estas zonas debe estar al interior del predio.
- En desarrollo del Plan de Regularización y Manejo, los temas operacionales (semaforización, demarcación, señalización, sentidos viales, etc.), deberán ser coordinados con la Secretaría Distrital de Movilidad.
- El dotacional debe disponer, de áreas de cargue y descargue con las dimensiones que permitan atender al interior del predio, la ocurrencia del cargue y descargue de mercancías en el equipamiento y se garantice la seguridad del peatón.
- Disponer de áreas para estacionamiento de taxis, conforme al artículo 22 del Decreto 319 de 2006 (Plan Maestro de Movilidad).
- Adopción de un protocolo para la operación y manejo de las áreas de estacionamiento (privados, de visitantes, cargue y descargue, taxis, ambulancias).
- La accesibilidad vehicular se debe efectuar conforme a las normas y con base en los análisis técnicos, de tal manera que no genere impactos en la movilidad del entorno ni situación de riesgo e inseguridad vial para los transeúntes.
- Garantizar los pasos peatonales seguros en las vías que rodean el predio objeto del plan de regularización y manejo.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad de Bogotá, podrá realizar medidas de seguimiento una vez esté funcionando el proyecto, tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del proyecto sobre las vías adyacentes, y en caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular del sector, requerirá para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

5. **Cronograma. Etapa Única.** El plazo que se determina para el desarrollo del presente plan de regularización y manejo es de sesenta (60) meses, a partir de la fecha de ejecutoria de la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1581** DE 2015 **21 DIC. 2015**

Hoja No. 21 de 22

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino en la localidad de Engativá en Bogotá D.C.”

presente Resolución, correspondiente al tiempo para ejecutar las acciones de mitigación de impactos urbanísticos que genera el uso dotacional y las actividades propuestas por los responsables del presente Plan.

Artículo 7. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas respectivas que se requieran para adelantar las obras en el marco del presente Plan de Regularización y Manejo y durante su vigencia,

Artículo 8. Participación en plusvalías. En el área objeto del presente plan de regularización y manejo no se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 118 de 2003, Decreto Distrital 020 de 2011 y el Acuerdo 352 de 2008, y de acuerdo con el informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría con fecha del 20 de noviembre de 2015.

Artículo 9. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente resolución se registrarán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, 447 de 2012, 316 de 2006, 327 de 2004 y demás normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 10. Control urbano. La Alcaldía Local de Engativá en cumplimiento de sus funciones, velará para que en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana y, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo. La curaduría urbana respectiva remitirá al Alcalde Local copia de la presente resolución y de las licencias urbanísticas aprobadas.

Artículo 11. Modificación del Plan de Regularización y Manejo. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de la Secretaría exista una justa causa para ello, debidamente acreditada. Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9º del Decreto Distrital 079 de 2015.

No obstante, los plazos para la modificación se sujetarán a las disposiciones superiores que determine el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, y sus respectivas modificaciones.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

su.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1581 DE 2015 **21 DIC. 2015**

Hoja No. 22 de 22

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Hogar El Camino en la localidad de Engativá en Bogotá D.C.”

Artículo 12. Notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución al/la Gerente (e) de la Empresa de Renovación Urbana, al/la Director/a del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y al Secretario/a Distrital de Integración Social, o quien haga sus veces, en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo).

Artículo 13. Vigencia y recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto en la diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, ó a la notificación por aviso, ó al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de acuerdo con los términos establecidos por el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

Además, deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra. de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los **21 DIC. 2015**

GERARDO ARDILA CALDERÓN
Secretario Distrital de Planeación

- Aprobó: Armando Lozano Reyes – Subsecretario de Planeación Territorial
- Revisión Técnica:
 - Edgar Andrés Figueroa Victoria – Director de Planes Maestros y Complementarios
 - Diego Mauricio Cala Rodríguez – Director del Taller del Espacio Público
 - Pedro Andrés Héndez Puerto – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
 - Leyla Álvarez Piedrahita – Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
 - Astrid Garzón Rojas - Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público
 - Fanny Adriana León Acero – Abogada Dirección de Planes Maestros y Complementarios
- Revisión Jurídica:
 - Angela Rocio Díaz Rincón – Subsecretaria Jurídica
 - Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
 - Anyela Vivieth Mamian Ramos – PE. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos
- Proyectó: Zahimis Moreno Vergara – Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

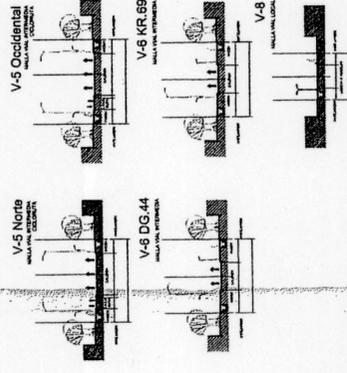
DESCRIPCIÓN	m2
1. ÁREA BRUTA	47.184,3
2. ÁREA META URBANIZABLE (A.U.)	47.184,3
3. ÁREA ÚTIL	35.795,91
4. ÍNDICES	
4.1 ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN (IC)	1,0
4.2 ÍNDICE DE DENSIDAD (ID)	0,27

ÁREAS DE CESIÓN

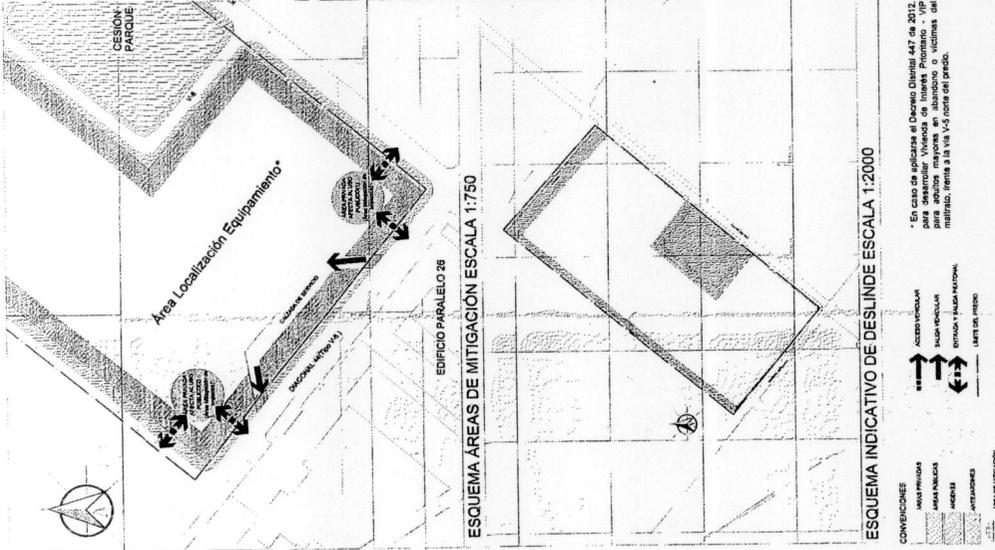
DESCRIPCIÓN	m2	%
1. CESIÓN PÚBLICA PARA PARQUES	3.783,4	8,019
2. MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL	7.694,99	16,12
TOTAL ÁREAS DE CESIÓN	11.478,39	24,139

ÁREAS DE MITIGACIÓN

DESCRIPCIÓN	m2
ÁREA PROYADA ABERTA AL USO PÚBLICO (I)	57,17
ÁREA PROYADA ABERTA AL USO PÚBLICO (C)	57,17
TOTAL ÁREA DE MITIGACIÓN	114,34



PERFILES VIALES ESCALA 1:400

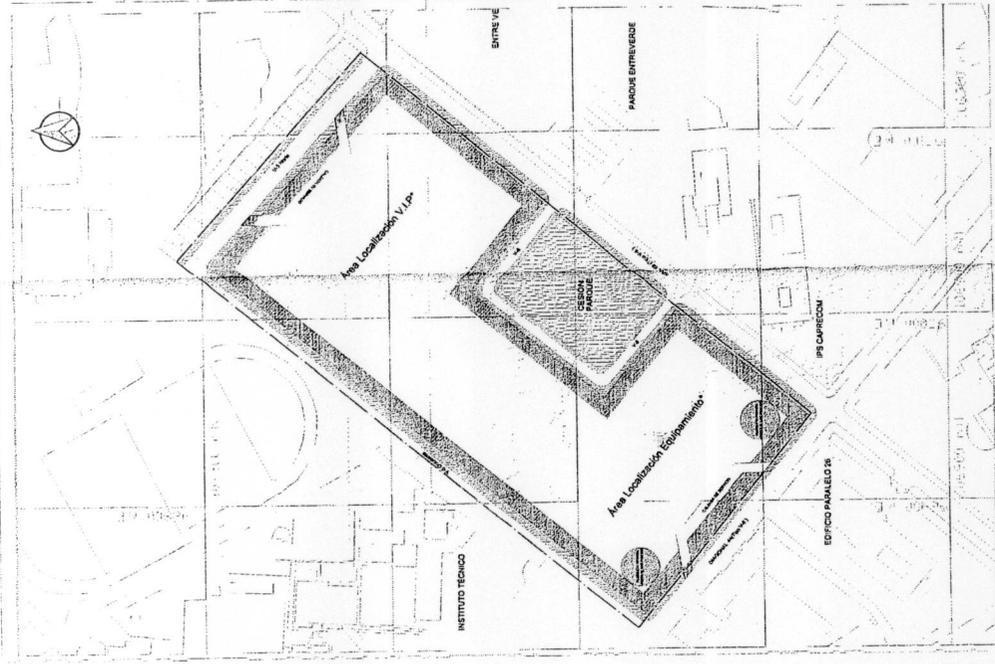


ESQUEMA ÁREAS DE MITIGACIÓN ESCALA 1:750

*En caso de aplicarse el Decreto Distrital 447 de 2012, para determinar, verificar el cumplimiento de los requisitos de mitigación, frente a la vía A-3 norte del grado.



ESQUEMA INDICATIVO DE DESLINDE ESCALA 1:2000



PROPUESTA GENERAL ESCALA 1:1000

LOCALIZACIÓN: PROPIETA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION

PLANCHAS: 1
ESCALAS: VARIAS
EQUIPAMIENTO DE BIENESTAR SOCIAL
LOCALIDAD DE ENGATIVA

21 DIC. 2015

RESOLUCION No. 1581

GERARDO IGNACIO ARDILA CALDERON
SECRETARIO GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA



DELIMITACIÓN ÁREA DE INFLUENCIA LOCALIZACIÓN ESCALA 1:10000

OBSERVACIONES SDP